



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070002189

Fecha: 17/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2020070002082 DE
2020”**

EL GOBERNADOR (E) DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 211 y 305 de la Constitución Política, las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993, 1150 de 2007 el Decreto Nacional 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Decreto 2020070001730 de julio 27 de 2020 se creó el cargo de Gerente código 039, grado 03 en el Despacho del Gobernador *“para dirigir y coordinar estratégicamente las acciones necesarias para la adquisición de bienes y servicios”*.
2. Que para el cumplimiento de las funciones era necesario desconcentrar la acción administrativa del Gobernador, modificando el Decreto No. 007 de 2012, artículo 1°, literal e), delegando en el Gerente de Suministros, la competencia para la ordenación del gasto, expedición los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y poscontractual, celebración de los contratos y convenios sin consideración a la cuantía, relacionados con la adquisición de los Bienes y Servicios de Características Técnicas, Uniformes y de común utilización a los que se refiere el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para el cumplimiento de los objetivos institucionales y de las metas del Plan de Desarrollo, incluyendo la celebración de las modificaciones, adiciones o prórrogas a los mismos, así como la suscripción de las actas de terminación y liquidación de los precitados contratos y convenios.
3. Que la delegación en el Gerente de Suministros no puede entrar a operar hasta tanto no se implemente la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia en el nivel central, consagrado en la Ordenanza No. 04 del 04 de mayo de 2020 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO”*.
4. Que por tanto se hace necesario modificar el artículo 1° del Decreto 2020070002082 de 2020, aclarando que la derogatoria del literal e) del artículo 1° del Decreto No. 007 de 2012, sólo entrará a regir una vez se haya expedido

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2020070002082 DE 2020"

el correspondiente decreto que ejerce las facultades otorgadas por la Asamblea Departamental en la Ordenanza No. 04 del 04 de mayo de 2020 y se implemente en su totalidad la nueva estructura.

5. Que la delegación contenida en el literal e) del artículo 1° del Decreto No. 007 de 2012 continúa radicada en el titular de la Secretaría General, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas, uniformes y de común utilización a los que se refiere el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para el cumplimiento de los objetivos institucionales y de las metas del Plan de Desarrollo, incluyendo la celebración de las modificaciones, adiciones o prórrogas a los mismos, así como la suscripción de las actas de terminación y liquidación de los precitados contratos y convenios, teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a la adquisición de bienes y servicios indispensables para el funcionamiento de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto

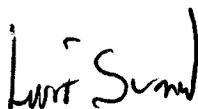
DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese un segundo párrafo al artículo primero del Decreto No. 2020070002082 de 2020, el cual quedará así:

"Párrafo segundo. La modificación del literal e) del artículo 1° del Decreto No. 007 de 2012, entrará a regir una vez se determine e implemente la nueva estructura de la administración departamental".

Artículo Segundo. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica parcialmente el Decreto No. 2020070002082 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (e) de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ
Secretario General